

ahora no ha hecho ninguna de ellas, para ayudar a que la Comisión de Tregua realice su trabajo. A falta de otros arreglos, este esfuerzo podría consistir en la designación de representantes calificados de las dos partes que permanezcan cerca de la Comisión de Tregua y aseguren el enlace con las dos partes, judía y árabe. Presento esta cuestión a fin de que tengan el tiempo de reflexionar en ella en las dos horas que nos separan de la sesión de esta tarde.

La próxima sesión se celebrará a las 15.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

302a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el sábado 22 de mayo de 1948,
a las 15.30 horas.*

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

73. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Ghorra, representante del Líbano; Jamal Bey Hussein, representante del Alto Comité Árabe; y el Sr. A. Eban, representante de la Agencia Judía de Palestina, ocupan asientos a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de la Agencia Judía para Palestina ha pedido la palabra para hacer una corta declaración.

En este momento se pasa a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): A lo largo de este debate se han dicho muchas cosas que han motivado nuestra más honda preocupación. Ello no obstante, me siento exento del deber de replicar ampliamente puesto que el asunto que examina el Consejo de Seguridad, tal y como nosotros lo entendemos, es exclusivamente el de una amenaza a la paz. No se está discutiendo aquí el gobierno futuro de Palestina, y el Consejo de Seguridad, con todas sus grandes responsabilidades, no está llamado a realizar la independencia que el Estado de Israel ha establecido jurídica e irrevocablemente, y que procederá a fortalecer dentro de los límites de la resolución de noviembre. Por esta razón, y para ser breve, pido se me disculpe si no replico al discurso del representante de China con el detalle que me-

rece su notable declaración, o a los discursos de los representantes árabes.

Si el principio de autodeterminación debió aplicarse sobre una base unitaria y, por consiguiente, negarse al pueblo que es numericamente inferior; si la aplicación de ese principio debió tener en cuenta la existencia de dos pueblos diferentes que han alcanzado la madurez; si el 15 de mayo los judíos debieron haber abandonado su aspiración a la independencia, haberse abstenido de organizar una administración en su zona, y haber vivido en un vacío jurídico, de suerte que la situación reinante en la zona árabe pudiera haberse propagado por todo el país en un caos unitario; si debieron esperar pasivamente un plebiscito; si la política unitaria que la Asamblea General rechazó puede ser impuesta legítimamente por las fuerzas egipcias; o si los judíos debieron haber hecho lo que hicieron para ejercer un derecho y un deber que el tribunal mundial les confirió, son cuestiones que los historiadores discutirán durante muchas generaciones. Pero creo que estoy en lo cierto al decir que ahora no estamos discutiendo esos asuntos. Los derechos de las partes, las pretensiones contrapuestas, la oposición de derechos han sido debidamente examinados por todos los órganos adecuados de las Naciones Unidas para juzgarlos y tomar una decisión. Ahora existen hechos comprobados, originados por esta decisión, que en siete días han logrado notable reconocimiento internacional.

Si entiendo bien la situación, el Consejo de Seguridad está llamado a ejercer su influencia en favor de la paz basándose en los hechos políticos comprobados que encuentre. Realmente ya no existe la alternativa entre la paz con partición y paz sin partición. Se trata de partición con paz o partición sin paz. Parece evidente que de conformidad con la Carta el Consejo de Seguridad debe preferir la primera alternativa. La Carta dice que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado..." y no continúa diciendo: "excepto un Estado judío o excepto un Estado cuya existencia no agrade a algunas gentes".

Además, parece servir de poco en el actual estado de cosas el describir como una "minoría rebelde" al único pueblo que ha tomado medidas efectivas para poner en práctica los principios de la resolución de la Asamblea General. Quienes sientan un precedente de aplicación de los resultados de la Asamblea, y establecen los únicos órganos de gobierno y autoridad en donde de otro modo existiría un caos total, no merecen el título de "rebeldes". Y si la resolución de noviembre ha sentado otro precedente en materia de cooperación entre las grandes potencias, seguramente todos, inclusive el representante de Siria, pueden considerarla como un éxito.

El Estado de Israel, que solicitará el ingreso en las Naciones Unidas, considera adecuado a

sus vínculos universales el hecho de haber sido el primer Estado al que dieran nacimiento las Naciones Unidas.

Pero por el momento voy a referirme únicamente al fondo de este debate, a saber: la resolución sobre una amenaza a la paz y la orden de cesar el fuego y suspender todas las operaciones.

Varios representantes han sugerido durante el debate la posibilidad de que esta resolución sea ineficaz y no influya en una lucha que parece extenderse; que todo podría continuar como antes, en cuyo caso el prestigio de las Naciones Unidas habría sufrido innecesariamente a consecuencia de haberse desoído su voz; y que, por consiguiente, sería prudente que el Consejo de Seguridad desechase cualquier idea de acción positiva y se contentase con la resignación fatalista de las enmiendas que ha propuesto el Reino Unido.

Teniendo en cuenta lo que sabemos acerca de la situación en el Cercano Oriente, no podemos apoyar tal punto de vista. En efecto, tenemos el deber de advertir al Consejo de Seguridad del peligro que ello implica para Palestina y para el propio Consejo. La autoridad moral de éste no es tan débil como para que su afirmación sea ignorada; y aun en el caso de que el Consejo de Seguridad no tuviese más arma que su autoridad moral, trataría seguramente de utilizarla en nombre de la paz. Pero el Consejo de Seguridad tiene algo más que autoridad moral, aun sin llegar a la zona peligrosa del empleo de la fuerza armada para imponer el cumplimiento de sus decisiones. Existen artículos en la Carta que lo exponen con toda claridad. El hecho de que todavía no se hayan organizado completamente los medios para establecer y mantener la paz no puede considerarse como una excusa para que las Naciones Unidas no empleen plenamente tales medios de advertencia, influencia y sanción que puede emplear con pleno derecho. No hay necesidad de anticipar el fracaso por adelantado. Supongamos que en efecto existe una ocasión de aplicar con éxito los procedimientos de la Carta a un conflicto internacional ¿podrían las Naciones Unidas perder la oportunidad o se atreverían a perderla? Como explicó ayer el representante de Colombia [299a. sesión] el franco reto lanzado al Consejo de Seguridad mediante confesiones de invasión, hace más apremiante su deber, y más fatal la negligencia en cumplir con el mismo.

Nuestros informes precedentes del Cercano Oriente, incluso los de ciertas esferas desde donde se planea la invasión, nos dan la impresión clara de que una acción del Consejo de Seguridad produciría un efecto preventivo; y que la falta de acción podría interpretarse muy bien, si no como una invitación, por lo menos como una prenda de impunidad y tolerancia para la convergencia de las fuerzas invasoras de Israel desde todos lados. Sería conveniente considerar el aspecto negativo y el positivo de la cuestión.

Los efectos de una acción valiente y autoritaria no serían de orden puramente moral o psicológico. También se alcanzarían resultados prácticos importantes. Supongamos que se aprueba una resolución basada en una amenaza a la paz, ordenando o todos los bandos que "renuncien a toda acción militar hostil". Supongamos, por ejemplo, que el ejército de Transjordania no renuncie; que, al contrario, continúe desarrollando las operaciones con que sus líderes amenazan abiertamente. Es evidente que la naturaleza agresiva de su acción quedaría tan claramente demostrada, que ningún Gobierno, y menos un Gobierno representado en el Consejo de Seguridad, tendría derecho o deseo de reforzar ese ejército con armas y dinero; porque ese ejército de Transjordania estaría actuando entonces en franco desafío a este Consejo de Seguridad. Esta resolución podría, pues, zanjar ese aspecto particular del problema, al indicar de una manera perfectamente clara donde radica el deber de quienes buscan la paz. Como sabe el Consejo de Seguridad, creemos que esto ya debería estar perfectamente claro. A pesar de la frecuencia con que se ha discutido aquí esta cuestión, el Reino Unido no nos ha explicado nunca cómo puede conciliarse el deber primario del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales con el envío de refuerzos a un ejército que aprovecha todas las oportunidades que se le presentan para publicar y ejecutar sus amenazas de agresión.

No tengo necesidad de repetir el punto de vista que hemos expresado anteriormente, de que la prueba evidente de un quebrantamiento de la paz, y a decir verdad de agresión, está firmemente demostrada, tanto por los hechos corrientes como por la propia confesión de los atacantes.

Esta tarde quisiera añadir solamente un comentario con objeto de aclarar la manera cómo afecta esta agresión a las normas aceptadas por la sociedad de cultura moderna. Recibimos constantemente desde el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel, una lista de los objetivos israelíes y de las regiones que sufren el ataque de los ejércitos y de la aviación de Egipto, Transjordania e Irán. Normalmente no estimaría provechoso abrumar al Consejo de Seguridad con tales detalles. Pero cuando leo los nombres de los lugares atacados en este preciso momento de nuestras deliberaciones, me siento impulsado a reflejar el cuadro que surge de una destrucción insensata, injustificada, no provocada, y simbólica de un vandalismo terrible. ¿Cuáles son esos lugares?

La biblioteca de la universidad hebrea está bajo el bombardeo de la artillería. El pueblo judío mantuvo en el curso de sus andanzas por el mundo la tradición de que su actividad intelectual era su objetivo y la razón de su orgullo; y antes de que se construyese una sola casa o fábrica en la moderna Israel, en 1918, mientras resonaba todavía el estruendo de la batalla cerca de Jerusalén, el eminente Presidente del

Gobierno Provisional de Israel colocó la primera piedra de esa biblioteca universitaria, como prenda de la fe en los valores sobre los cuales tiene que erigirse una nueva sociedad.

El Instituto del Cáncer del Centro Médico Hadassah está bajo el fuego de la Legión Árabe. En tres décadas, Palestina se ha transformado de un foco de enfermedades en uno de los centros de salubridad mundial y el centro médico Hadassah se yergue como un símbolo supremo de lo que ha conseguido realizar esa tradición médica que los judíos han seguido desde los tiempos medioevales. El director de ese instituto del cáncer y sus colegas especialistas fueron quemados vivos en un convoy por los soldados de la Legión Árabe en uno de sus anteriores esfuerzos hacia lo que el representante de Siria llamó ayer "pacificación" [299a. sesión].

Los dos aldeas de Degania situadas en el Valle del Jordán se hallan ahora bajo el ataque destructor de las unidades iraquesas y, desde luego, de la ubicua Legión Árabe. Un pueblo expresa su cultura por sus innovaciones así como por sus tradiciones; y una generación moderna de judíos ha desarrollado en esos pueblos colectivos una forma de vida colectiva basada en los principios de cooperación social dentro de un marco de libertad individual.

Mientras tanto, en este mismo momento, el ejército egipcio dirige el fuego de su artillería contra Mekerot o sea contra los acueductos recientemente instalados en el Negeb. "Negeb" significa lugar seco. Después de incontables centurias, este desierto fué redimido del azote de la sequía mediante la audacia casi desesperada de sus primeros colonizadores. Las aldeas árabes situadas a lo largo de los acueductos y las tribus beduínas que se mueven hacia el norte en dirección al llano de la costa, comparten estas fuentes de agua recientemente descubiertas. El ejército egipcio, a pesar de su entusiasmo por extinguir incendios, no quiere que fluya agua alguna por los lugares secos.

Jerusalén es un símbolo tanto de la antigüedad como del progreso moderno. La Legión Árabe ataca ambas cosas ya que en un comunicado publicado en Amman el 18 de mayo, los jefes de la Legión Árabe dicen: "Dos de nuestros destacamentos se han abierto paso hacia el distrito judío de la vieja ciudad. Nuestra artillería está bombardeando ahora los nuevos distritos judíos de Jerusalén".

No hay que culpar a los soldados de la Legión Árabe. En veinticinco años de régimen, el rey Abdullah nunca les concedió el beneficio de un hospital, un instituto, o una universidad hasta que, en persecución de sus exaltadas ambiciones, les lanzó a esta aventura. Y a medida que sus tropas avanzan para bombardear el Monte Scopus, para asolar Degania y para convertir en ruinas la antigua y la nueva Jerusalén, nos preguntamos cómo pueden, quienes mandan, financian y equipan dichas tropas mantener su dignidad, mediante la convicción de perseguir un fin legítimo que es la única justificación de los actos militares.

No cabe duda que esas fuerzas de la Legión Árabe serán expulsadas de Degania y Mekerot; ni de que el Monte Scopus será libertado de su intrusión para proseguir nuevamente sus labores médicas y didácticas. Y el rey Abdullah no tendrá Jerusalén. Muchas naciones y pueblos, además de los judíos, han contribuido a la resurrección de la Ciudad Santa en el período del esclarecido régimen cristiano que siguió a su liberación por las fuerzas británicas, hace treinta años. Hoy, por primera vez en muchos siglos, Jerusalén posee instituciones, edificios e instalaciones dignos de su nombre. Aparte del desarrollo urbano judío, la ciudad ha sacado provecho de las instituciones creadas por la iniciativa pública y privada de muchos países, principalmente en el Reino Unido y en Francia.

Ahora tenemos la aportación del rey Abdullah: el rugido de los obuses dejando en ruinas indistintamente sus antiguos santuarios y sus residencias modernas. Creemos que esta aportación no le confiere ningún título para gobernar Jerusalén. ¿Con qué derecho se puede hoy bombardear Jerusalén? ¿Quién desea realmente pagar por esos bombardeos? Será para siempre un motivo de orgullo el que los representantes judíos hayan concurrido tan a menudo aquí, tanto en momentos de éxitos militares árabes como de éxitos judíos, y hayan implorado de las Naciones Unidas que salven a Jerusalén. Nosotros les imploramos ahora que lo hagan, y éste es el significado de la respuesta que he leído esta mañana [301a. sesión].

El Consejo de Seguridad, al enfrentarse con los aspectos concretos de esta agresión, debería interpretarla no sólo como una violación de la Carta sino como un atropello de todas las leyes y principios sagrados y manifestaciones de la cultura y del progreso de Palestina durante las últimas décadas.

Los principios que hemos expuesto previamente, concernientes a una orden de cesación de hostilidades son bien conocidos. No han cambiado. Apoyamos la idea de que cesen las hostilidades; apoyamos la idea de que cesen todas las operaciones. Pero aceptamos esto en las mismas obvias condiciones anteriormente expresadas, a saber, que la orden de cesar el fuego sea cumplida por todas las fuerzas árabes empeñadas en ataques o que estén preparándose para atacar. Evidentemente no puede haber una orden de cesar las hostilidades por parte de los judíos si uno o dos ejércitos árabes la cumplen y otros no. Nadie sostiene, desde luego, las virtudes de una orden unilateral de cesar el fuego y el principio de suspender todas las operaciones tal como nosotros lo entendemos, excluye también la salida ulterior de fuerzas armadas de los límites de los Estados vecinos.

Solamente agregaríamos que una orden de cesación de hostilidades es por su propia naturaleza, un acuerdo provisional que tiene que ir seguido inmediatamente de una serie de medidas de carácter más permanente para asegurar la paz, medidas en cuya negociación, el Mediador y la Comisión de Tregua pueden

desempeñar un papel primordial. Estoy autorizado para prometer al Mediador la plena cooperación de las autoridades del Gobierno Provisional de Israel en su trabajo. Que nosotros sepamos, siempre que la Comisión de Tregua ha solicitado una entrevista con los representantes judíos, la ha obtenido, y por otra parte, el oficial de enlace se halla constantemente a la disposición de la Comisión de Tregua.

El representante de Siria ha preguntado atinadamente: ¿Qué seguirá a una orden de cesación de hostilidades? En nuestra opinión, una orden de tal índole, en las circunstancias actuales, tendría que ir seguida naturalmente de la eliminación de condiciones que favorecen la guerra, incluyendo la toma de disposiciones para la retirada de las tropas invasoras extranjeras, el traslado simultáneo de todas las fuerzas armadas a los territorios de sus respectivos Estados, y el otorgamiento de facilidades para el regreso a su patria de todos aquéllos que la hubiesen abandonado ante el pánico de la propaganda o de la guerra. Si se cumplen todas estas cosas, después de la orden de cesar las hostilidades podría muy bien establecerse una paz permanente. En caso contrario, la situación sería inestable. Sin embargo, debe darse primero la orden de cesar el fuego como punto de partida para dictar medidas más permanentes destinadas a establecer la paz entre el Estado de Israel y sus vecinos.

Nos parece que se presentan dos alternativas ante el Consejo de Seguridad: o elevar su voz para impedir la guerra, o caer en un silencio virtual que pudiera muy bien interpretarse como una invitación a la guerra. Los pueblos del mundo árabe tienen ante sí dos soluciones o alternativas; establecer relaciones de armonía con el nuevo vecino cuyos intereses e ideales piden a gritos esta armonía o empeñarse en un largo, costoso y estéril intento de destruir o entrometerse en el Estado de Israel, intento que inevitablemente fracasaría, que absorbería las mejores energías de los pueblos árabes y les alejaría del renacimiento social y cultural a que ahora los llama su destino. Algunos de nosotros, en nuestro lado, acariciamos la idea de la cooperación entre el Estado de Israel y el mundo árabe, libre de toda contrariedad y del estrépito de la batalla, porque sabemos que tal cooperación es la cooperación de mayor importancia para el progreso de ambos pueblos libres.

El Consejo de Seguridad al requerir que reine la armonía entre los dos pueblos, prohibiéndoles guerrear entre ellos, puede desempeñar un papel cardinal en la pronta realización de aquel ideal.

En este momento se vuelve a utilizar el sistema de interpretación sucesiva.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No tengo en la lista ningún otro orador inscrito. Vamos a pasar a la votación del proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América [*documento S/749*]. Como ya indiqué esta mañana [*301a. sesión*]

votaremos sucesivamente sobre los diferentes párrafos del proyecto. Invito al representante del Reino Unido a que indique en cada uno de los párrafos las adiciones o modificaciones que desea presentar en forma de enmiendas.

Naturalmente, primero pondré a votación las propuestas de enmienda que se hagan.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como cuestión de orden, me permito observar que en el documento S/755 presentado por mi delegación hay tres enmiendas que por su naturaleza constituyen adiciones al proyecto de resolución de los Estados Unidos, y una que propone cambiar o substituir el texto de un determinado párrafo de la propuesta de los Estados Unidos de América. Los párrafos 1 y 4, así como el último, son adiciones y el tercer párrafo sugiere un cambio o substitución.

Con respecto a las adiciones, el primer párrafo de mi propuesta debería entrar en realidad en el preámbulo, y en este documento, en el que he tratado de combinar las enmiendas con el original de la propuesta de los Estados Unidos de América [*documento S/749*], se verá que este párrafo aparece en primer lugar. No sé si el Presidente decidirá que examinemos en primer lugar el texto de los Estados Unidos de América y luego mi enmienda, que en un punto sugieren un cambio y que consideremos luego las adiciones, o si abordemos las adiciones en el orden en que están en el documento presentado por mi delegación. Si se adopta este último procedimiento, examinaremos en primer lugar el primer párrafo del documento presentado por mi delegación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Seguiremos el segundo de los procedimientos que acaba de indicar el representante del Reino Unido, es decir que discutiremos el primer párrafo del proyecto de resolución de la delegación de los Estados Unidos y consideraremos como enmienda el primer párrafo del texto propuesto por el Reino Unido [*documento S/755*].

Comencemos, pues, por el texto que en el proyecto del Reino Unido dice así:

“El Consejo de Seguridad,

“Considerando el cambio habido en la situación jurídica de Palestina como consecuencia de la terminación del Mandato, y la necesidad de esclarecer más esta situación;”

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos se verán obligados a abstenerse con respecto a este párrafo adicional por las siguientes razones: la propuesta de los Estados Unidos es simplemente la de hacer cesar las hostilidades. No se relaciona en ninguna forma con el aspecto político implicado en el párrafo adicional que ofrece la delegación del Reino Unido. Si aceptáramos esta enmienda, ¿qué efecto tendría en la orden de cesación de hostilidades? ¿Nos ayudaría a que cesase el fuego? ¿Haría más difícil su aplicación? La delegación de los Estados Unidos estima que la adopción de esta enmien-

da haría intervenir un elemento que podría originar un retardo y hasta evitar completamente que cesasen las hostilidades.

Hoy hemos ya oído algunos argumentos muy eruditos respecto al problema jurídico aquí implicado y no tratamos de resolver este asunto. Creo que si nos empeñamos en este debate Jerusalén podría caer, y hasta ser borrada del mapa antes de que pudiéramos terminarlo. Por consiguiente la delegación de los Estados Unidos se abstendrá.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera simplemente recordar lo que dije el otro día cuando propuse esta idea [296a. sesión]. Dije: "mi Gobierno quisiera que se agregaran a la resolución algunas disposiciones para que se haga un estudio completo de la situación jurídica actual de Palestina. Esto no quiere decir, por supuesto, que mi Gobierno desee que se aplacen las medidas previstas en las otras partes de la resolución".

Otros miembros del Consejo de Seguridad han indicado su deseo de que se incluya en la resolución una disposición de esta naturaleza, y por eso pensé que este párrafo que ahora examinamos constituía el mejor medio de responder a este deseo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Mi opinión es opuesta a la que acaba de expresar el representante de los Estados Unidos. Estimo que si se incluye este párrafo, se ayudaría mucho a la conclusión de la tregua que ahora discutimos, porque daría seguridad a las partes interesadas de que se tomaría en cuenta el aspecto jurídico de la cuestión; esto les daría cierta satisfacción y confianza en que el Consejo de Seguridad abordaría este asunto con justicia y legalidad. En estas condiciones podrían aceptar la orden de cesar el fuego y otras propuestas de tregua esperando con confianza que acabará por llegarse a una decisión justa. Creo que este es un buen párrafo y que convendría agregarlo. Ayudaría muchísimo.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Con respecto al texto original del párrafo que estamos discutiendo, quisiera decir que se aplica únicamente a las operaciones militares, y tal vez el representante de los Estados Unidos de América pudiera aceptar una enmienda a la redacción del párrafo. Ahora este párrafo dice:

"Considerando que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad referentes a Palestina...".

Esto se aplica a todas las resoluciones. Si este párrafo se aplica únicamente a las operaciones militares debería decir:

"Considerando que todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a las operaciones militares en Palestina no han sido cumplidas y que se están desarrollando y se prosiguen tales operaciones...".

Esta no es una redacción exacta, pero podría darse esta idea en forma diferente.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Entendía que no estábamos examinando el primer párrafo del texto que figura en el documento S/755.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En efecto, he pedido que examináramos primero la enmienda británica que consiste en una adición al primer párrafo del texto de los Estados Unidos. Si el representante de Colombia lo desea, pediré al representante de los Estados Unidos que responda más tarde a su observación cuando llegemos al párrafo considerado.

¿Hay otras observaciones?

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Quisiera manifestar, con todo respeto, que estimo que no hay razón para que nadie se oponga a un estudio más a fondo de la situación de Palestina. Por nuestra parte, no tenemos ninguna duda, pero parece que algunos vacilan y otros están absolutamente convencidos de que la situación de Palestina no es la que la delegación egipcia y otras creen que es. Por estas razones sostengo que la enmienda del Reino Unido debería aprobarse especialmente porque no suspende ni retarda nada y no lesiona los derechos de nadie.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pongo a votación la enmienda propuesta por la delegación del Reino Unido que consiste en la adición al principio del texto del siguiente párrafo:

"Considerando el cambio habido en la situación jurídica de Palestina como consecuencia de la terminación del Mandato, y la necesidad de esclarecer más esta situación;"

Se procede a votación ordinaria; hay 6 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones. La enmienda queda desechada, por no haber recibido el voto afirmativo de siete miembros.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Siria
Reino Unido

Abstenciones:

Colombia
Francia
República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Estados Unidos de América

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasamos ahora al primer párrafo de la resolución de los Estados Unidos. Si no estoy equivocado, no hay enmiendas. He aquí el texto:

"Considerando que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad referentes a Palestina no han sido cumplidas y que se están desarrollando operaciones militares en Palestina;"

Antes de someter a votación este párrafo, pido al representante de los Estados Unidos de América que nos diga si tiene que presentar alguna

observación respecto a la declaración hecha hace poco por el representante de Colombia.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos no ve claro por qué sea necesario agregar el adjetivo "militar" como ha propuesto el representante de Colombia. Tal como lo interpretamos, este párrafo, en su forma actual, es una exposición de hechos y no se limita a los aspectos militares. En distintas ocasiones hemos hecho varias peticiones y ninguna de ellas ha dado resultados. Por consiguiente si no se da ninguna buena razón para limitar el alcance de este texto, deberemos conservar la redacción actual.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Hice esta proposición inmediatamente después de hacer oído la declaración del representante de los Estados Unidos de América en el sentido de que se aplicaba únicamente a las operaciones militares; sin embargo, acepto que no se cambie el texto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pongo a votación el texto que acabo de leer.

Se procede a votación ordinaria. El primer párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América es aprobado por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasemos ahora al segundo párrafo del texto propuesto por los Estados Unidos de América, que no ha sido objeto de ninguna enmienda.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No he presentado enmiendas a este párrafo que, como se verá, no consta en el proyecto que he presentado; con esto he querido indicar que no puedo aceptarlo. No puedo aceptarlo y no puedo votar en su favor.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El párrafo de que se trata es el siguiente:

"Comprueba que la situación de Palestina constituye una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz conforme al sentido del Artículo 39 de la Carta;"

Durante el breve período que hemos dedicado a considerar este proyecto de resolución, la Comisión de Tregua y otras personas nos han informado acerca de nuevos acontecimientos, se han hecho aquí algunas declaraciones por representantes de Estados miembros y de otros Estados, hemos recibido un mensaje del rey Abdullah y nos han llegado por otros medios informaciones en las que se insiste en un hecho que ha debido ser evidente para todos nosotros todo el tiempo, a saber, que la situación de Palestina no es únicamente una amenaza a la paz sino un quebrantamiento de la paz, de carácter muy grave.

Hasta ahora no me he referido nunca al aspecto del problema relativo a las consecuencias de este quebrantamiento, quiero decir con ello a sus repercusiones en la vida internacio-

nal; pero ha llegado el momento en que estimo que no podemos pasar en silencio el carácter internacional de este quebrantamiento de la paz. Probablemente las pruebas más importantes y mejores que tenemos al respecto se encuentran en el hecho de que los países cuyos ejércitos han invadido Palestina reconocen que están haciendo la guerra.

Sus declaraciones constituyen la mejor prueba que tenemos del carácter internacional de estas agresiones. La resolución no hace ninguna mención de la agresión. Esta palabra no ha sido incluida en el texto, pero se encuentra en las declaraciones de esos agresores. Confiesan francamente que su tarea en Palestina es de orden político y que están allí con objeto de establecer un Estado unitario. La declaración de que están allí para llevar la paz es muy curiosa en vista de que están haciendo la guerra. Lamentamos que esta actitud está caracterizada, en lo que se refiere al rey Abdullah, por cierta rebeldía frente a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad. Nos ha enviado una respuesta a nuestras preguntas. Estas preguntas le fueron dirigidas como soberano que ocupa tierras fuera de las de su dominio y le fueron dirigidas por el Consejo de Seguridad, que es un organismo internacional con poderes para hacer preguntas de esta naturaleza. Como se puede ver en la página 2 del documento S/760, cuya primera página contiene las preguntas, en una respuesta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad responde a las preguntas en la siguiente forma:

"Deseo llamar su atención sobre el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos de América, autor de la propuesta de dirigir las preguntas que me ha comunicado usted, no ha reconocido aún al Reino Hachemita de Transjordania, a pesar de que durante dos años este último ha reunido todas las condiciones necesarias para este reconocimiento; por el contrario, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha reconocido al llamado Gobierno judío en pocas horas, no obstante la ausencia de factores que pudieran motivar este reconocimiento.

"Quisiera igualmente señalar que el Consejo de Seguridad se ha negado en diversas ocasiones a recomendar a la Asamblea General la admisión de Transjordania en las Naciones Unidas.

"Por consiguiente, mi Gobierno estima que no ha lugar a contestar las preguntas que se le han dirigido."

(Firmado) FAWZI AL MULKI
Ministro de Relaciones Exteriores.

La actitud de rebeldía de esa respuesta contra el Consejo de Seguridad es la mejor prueba del propósito ilegal de este Gobierno al invadir Palestina con fuerzas armadas y hacer la guerra en ese país. Esta es una acción contra la paz y no en favor de la paz. Es una invasión con un propósito definido.

El representante de Siria declaró [299a. sesión] que este acto y los actos de los otros cinco ejércitos son conformes a las disposiciones de la Carta; que son actos de una organización regional cuyos ejércitos avanzan en Palestina por invitación de la mayoría del pueblo de ese país, que, según se dice, carece de Gobierno. Por consiguiente, reconoce el carácter internacional de esta actividad, cualquiera que sea su naturaleza. Se ha adentrado en la Carta de las Naciones Unidas, que es una Carta internacional, y para justificar esta invasión ha creído conveniente señalar los Artículos 51 y 52 de la Carta. No se refirió, en cambio, probablemente por inadvertencia, a ese Artículo de la Carta que muestra que este acto de la organización regional que interviene en Palestina es contrario a las disposiciones de la Carta y estrictamente ilegal. El representante de Siria no hizo referencia al Artículo 53, que entre otras cosas dice:

“... Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los Gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.”

Los Estados considerados en el párrafo anterior son los Estados enemigos. Naturalmente no se trata de eso ahora.

Por consiguiente tenemos la prueba más terminante de la violación internacional del derecho: la confesión de quienes están cometiendo esta violación.

No es necesario detenerse a dilucidar la situación jurídica de Palestina con objeto de que el Consejo de Seguridad apruebe una resolución encaminada a hacer cesar el fuego. Por consiguiente no insistiremos en ningún punto de vista acerca de la situación jurídica. Pero es perfectamente evidente para todos que las partes de Palestina que están gobernadas *de facto* por el Gobierno Provisional de Israel no forman parte de la organización regional de la que ha hablado el representante de Siria. Por consiguiente, no se trata de un esfuerzo de cooperación como el que quisiera hacernos creer. Se trata de un acto de hostilidad realizado por un grupo, por una coalición, por una región — puede llamarse, si ustedes quieren, organización regional — dirigido contra una comunidad organizada que por lo menos sostiene ante nosotros que es un Estado. No tenemos que decidir aquí si es o no es un Estado. Todo lo que tenemos que considerar es lo que está sucediendo en Palestina.

Pero en nuestra opinión, aquí hay algo extremadamente importante. Se nos informa que el Gobierno de Siria, de acuerdo con los Estados de la Liga Árabe, ha proclamado el bloqueo

de Palestina y ha dado aviso al respecto a los barcos extranjeros.

¿No es esto un asunto internacional? Es elemental que al proclamar un bloqueo se reivindicar los derechos de beligerancia. El ejercicio de los derechos de beligerancia depende de la existencia de una guerra, sea internacional o civil. La reivindicación del ejercicio del derecho de beligerancia se apoya forzosamente en el reconocimiento de la beligerancia de la parte contraria.

No me propongo por ahora discutir la grave cuestión implícita en esta reivindicación. Tampoco trato de discutir aquí, y ahora, la validez del bloqueo que ha sido proclamado. Si menciono la proclamación del bloqueo que se pretende aplicar a los navíos extranjeros en la costa de Palestina es únicamente con el propósito de agregar otro elemento de prueba para demostrar el hecho de que existe una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz. Es imposible sostener que los barcos extranjeros que se encuentran en la costa de Palestina están sometidos al ejercicio de los derechos de beligerancia y pretender al mismo tiempo que no hay amenaza a la paz o quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta. Esto es tan absurdo como alegar que esos cinco ejércitos están allí para mantener la paz cuando están haciendo una guerra sangrienta.

Si con toda sinceridad se proponen mantener la paz, ¿en qué les puede perjudicar la aprobación de este proyecto de resolución? En nada. Si tal fuera su verdadero objetivo, podrían cumplir sus obligaciones. Todos saben que si este proyecto de resolución fuese adoptado por el Consejo de Seguridad tendría fuerza obligatoria. Esto constituiría una conclusión, una decisión del Consejo de Seguridad, y todos los Miembros de las Naciones Unidas estarían ligados por ella y obligados a mantener a Abdullah en su país; en efecto, comprobamos que el párrafo 5 del Artículo 2 dice:

“Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva” — esto es lo que dice — “o coercitiva”.

El párrafo 6 dice:

“La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

Examinemos ahora el Artículo 48. Se aplica a todos y cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas si el Consejo de Seguridad adopta el proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos. Esto sería una decisión. El Artículo 48 dispone que:

“La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad inter-

nacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

“Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que forman parte.”

Este proyecto de resolución señala directamente a ciertos Miembros de las Naciones Unidas y les pide que cesen el fuego.

Pero, ¿cómo se aplica el Artículo 25 a los Miembros de las Naciones Unidas? Leámoslo:

“Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.”

La desobediencia a las decisiones del Consejo de Seguridad ocasiona ciertas consecuencias. No es necesario tomar inmediatamente medidas invocando el Artículo 41 o el Artículo 42. Existen otras sanciones contra la desobediencia a las decisiones. Por consiguiente, como no es lógicamente posible que haya divergencia de opinión acerca de la existencia de una amenaza contra la paz, o de que la paz ha sido perturbada, o acerca del carácter internacional de este hecho, el Consejo de Seguridad debería ocuparse de esta situación en virtud de sus obligaciones consignadas en el Artículo 1:

“Los propósitos de las Naciones Unidas son:

“1. Mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces” — medidas colectivas eficaces y no medidas vanas, no seguir aplicando las que hemos comprobado que no producen efecto y que según ya hemos convenido por mayoría de votos han sido burladas y no han sido tomadas en cuenta — sino “tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz,” etc.

¿Cómo podría el Consejo de Seguridad justificarse ante la conciencia mundial si se niega a tomar estas medidas? ¿No sabe todo el mundo, así como nosotros, lo que sucede en Palestina? Y nosotros estamos ante un deber, que la Carta nos impone, de reconocer este hecho. ¿Podemos negarnos a hacerlo? Esta es la cuestión. ¿Podemos negarnos a hacerlo?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Después del muy elocuente discurso del representante de los Estados Unidos de América vacilo en pedir al señor Presidente que me permita decir unas cuantas palabras.

El otro día [296a. sesión] expuse con cierto detalle el punto de vista de mi Gobierno al respecto. Este punto de vista no ha cambiado y por consiguiente no necesito repetir lo que entonces dije. Estimo que puedo decir que mi Gobierno se da cuenta de lo que hacen las partes interesadas en Palestina, al menos en

la medida en que está informado. Se trata de saber cómo hacer frente a la situación.

Mi Gobierno vacilaría en invocar el Artículo 39 de la Carta y estima que los miembros del Consejo de Seguridad deberían igualmente vacilar antes de invocar ese artículo a menos que estén preparados a emplear eventualmente la fuerza, incluso, si es necesario, hasta el envío de fuerzas armadas a Palestina. ¿Podrían lograr esas fuerzas armadas lo que no consiguieron las fuerzas del Reino Unido durante los últimos 25 años o más? ¿Estaríamos más cerca de una solución en caso de enviar esas fuerzas? A mi juicio, sería equivocado que un miembro del Consejo de Seguridad invocase el Artículo 39 a menos de estar resuelto a tomar todas las medidas previstas por el Capítulo VII de la Carta.

Me ha parecido que la opinión general del reciente período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se inclinaba a que iniciásemos nuestras actividades por la vía de la tregua y de la mediación. Es cierto que desde la clausura del período de sesiones la situación en Palestina se ha agravado. Indudablemente la situación se ha agravado aunque su naturaleza sigue siendo la misma. Pero no creo que lo sucedido haya sido una sorpresa para la mayoría de los miembros de la Asamblea General. Por nuestra parte, seguimos pensando que lo mejor es buscar soluciones fundadas en la tregua. Por débil que sea, existe la esperanza de que bajo la presión de los sucesos, esta vía puede conducirnos a un arreglo definitivo de este problema.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Todavía hay dos representantes inscritos que han pedido la palabra. Me permito recordar que la discusión general ha terminado ya y les pido, en consecuencia, que presenten observaciones con la mayor brevedad que estimen oportuna.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Estoy completamente dispuesto a ser breve, como ha pedido el Presidente. En todo caso, no podré jamás esperar ser un orador tan elocuente como el representante de los Estados Unidos, que hace un momento nos ha brindado una buena e instructiva cantidad de los tesoros de su desbordante elocuencia. Hasta me abstendré de citar la Carta, Artículo por Artículo, y prolongar así indefinidamente la discusión.

El representante de los Estados Unidos ha calificado a Egipto — y creo que también a otros Estados árabes — de “agresores”. Ha descrito las medidas tomadas por ellos en Palestina como “invasión”. Creo que todos estamos de acuerdo en que estas son palabras indudablemente muy fuertes. Estimo que calificar de agresor o de invasor a un Miembro de las Naciones Unidas es prácticamente la más grave acusación que puede lanzarse contra un Miembro. Indudablemente es un asunto muy grave.

Cuando el representante de los Estados Unidos intentó designar momentáneamente la víctima de la agresión, todo lo que pudo decir es que se trataba de una comunidad organizada que afirmaba ser un Estado.

En una declaración precedente expresé la esperanza de que se adoptaría el tercer párrafo de la enmienda del Reino Unido, pero algunos miembros no juzgaron útil que se dilucidara más la situación jurídica de Palestina. Por consiguiente, nos tropezamos una vez más con la dificultad de saber cuál es la situación jurídica actual de Palestina. Mientras no exista un acuerdo con respecto a este punto, ¿cómo puede decirse en buena lógica y a la luz de la Carta que un Estado ha violado el territorio de otro Estado?

Por nuestra parte, lo he dicho muchas veces y me apena tener que repetirlo, sostenemos que toda Palestina es un Estado independiente cuya soberanía pertenece a su población legítima. Esta población nos ha invitado a que le ayudemos a restaurar y mantener el orden dentro de sus propias fronteras. No hemos llegado allí en modo alguno como invasores, como agresores ni aun como intrusos o huéspedes indeseables. Se nos necesita allí para cumplir una tarea útil y constructiva que las Naciones Unidas, por una u otra razón, no han podido realizar.

Sostuve el otro día en el Consejo de Seguridad que si al ir a apagar el incendio de una casa de nuestro vecino, no se nos da las gracias por dicho acto, al menos no se nos debe reprochar [292a. sesión]. Ahora se nos hacen esos reproches llamándonos agresores e invasores. Esto es verdaderamente grave.

Tengo tal vez una pequeña sorpresa para todos los miembros reunidos alrededor de la mesa del Consejo de Seguridad. Ha habido agresión; ha habido invasión. Pero la sorpresa termina aquí, porque declaro y afirmo que esa agresión y esa invasión han sido perpetradas y continúan perpetrándose por el sionismo mundial. El sionismo mundial está trabajando contra la paz en el Oriente Medio, está tratando de cortar en flor la vida del nuevo Estado de Palestina, que comprende a toda Palestina. Lo que Egipto y los otros Estados árabes están realizando en Palestina es una labor saludable, sana y ordenada y no un acto político.

El representante de los Estados Unidos en su muy docto discurso ha dicho, que nosotros, los Estados árabes, estamos realizando una guerra mientras pretendemos trabajar por la paz, o algo parecido; tal vez no repita exactamente sus palabras. ¿Cómo hay que tratar a esos que yo llamo agresores, a los que perturban el orden? He vivido bastante tiempo en Nueva York y en los Estados Unidos para saber que en caso de perturbación del orden, o cuando existe un incendio, el cuerpo de bomberos o el de policía no se dirige hacia esos lugares llevando ramos de flores. Se dirige a esos lugares con los medios necesarios para extinguir el incendio o con los medios necesarios para restablecer el orden.

Si se nos llamó para poner fin a los desórdenes de la naturaleza que he mencionado al Consejo de Seguridad en la sesión de esta mañana [301a. sesión], y a propósito de los cuales cité como ejemplo lo que sucedió en Deir Yasin, no se podía esperar que nos dirigiéramos allí llevando ramos de flores. Tenemos que emplear los medios necesarios para restablecer el orden, y los estamos empleando en una forma muy ordenada. Por consiguiente no sólo no puedo estar de acuerdo con el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, sino que protesto contra lo que ese párrafo implica. No creo que contribuya al restablecimiento del orden y de la paz en la región del mundo que ocupamos. Estimo que tendría resultados completamente contrarios y espero que no sea aprobado.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Seré breve, como lo pide el Presidente. No tenía intención de hablar más al respecto ya que había discutido lo suficiente todos los puntos. Pero como el representante de los Estados Unidos de América se ha referido a mi Gobierno y a mí en particular en su muy elocuente y enérgico discurso de esta tarde, me creo obligado a dar unas pocas explicaciones al respecto.

En primer lugar el representante de los Estados Unidos de América ha dicho que no eran necesarias nuevas pruebas; que las respuestas recibidas hoy de los Gobiernos árabes constituyen confesión suficiente de que había un quebrantamiento de la paz y una amenaza de la paz.

Sabemos perfectamente que nuestras exposiciones y respuestas a las preguntas hechas por el Consejo de Seguridad fueron leídas cuidadosa y claramente durante la sesión de la mañana del Consejo de Seguridad [301a. sesión], y fueron distribuidas a los miembros de este Consejo en forma de documento. No hemos reconocido nunca que exista una amenaza a la paz. Hemos explicado muy claramente que estábamos allí a solicitud de la mayoría del pueblo de Palestina, país que carece de situación jurídica internacional que le permita ser considerado como uno de los Estados árabes, de tal suerte que el hecho de entrar a ese territorio no puede ser considerado como una agresión o una amenaza contra la paz. En nuestras respuestas hemos declarado con mucha claridad que estábamos allí por invitación del pueblo; que estábamos allí a causa de su solicitud insistente y que al mismo tiempo estábamos en territorio árabe y no en el territorio de ninguna otra población.

El representante de los Estados Unidos recordó que yo había mencionado los Artículos 51 y 52 de la Carta. Yo no mencioné ningún Artículo de la Carta en la respuesta de mi Gobierno; todo lo que éste dijo al respecto consta en la frase siguiente:

"Palestina es también miembro asociado a la Liga Árabe, organismo regional encargado de solucionar las controversias en la región que

cae dentro de su competencia.” [Documento S/768].

Eso no quiere decir que estemos de acuerdo o admitamos que exista una amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz de alcance internacional. No hay nada en esa frase que implique tal cosa. Si el representante de los Estados Unidos lo interpreta en ese sentido, daré algunas explicaciones para que no le dé ese sentido.

Hay otro punto con respecto a Siria al que se ha referido el representante de los Estados Unidos aquí en el Consejo de Seguridad cuando declaró que Siria había decidido un bloqueo naval de Palestina. Siria carece de las fuerzas necesarias para imponer tal bloqueo. Si mi Gobierno ha hecho tal declaración, no he tenido conocimiento de ello. No sé si esto es exacto o no.

El representante de los Estados Unidos de América ha declarado que el rey Abdullah se había negado a dar respuesta y que, por consiguiente, esto constituía suficiente prueba de su culpabilidad. Yo no conozco ningún sistema jurídico en el cual pueda considerarse culpable a un individuo a causa de que se niega a dar respuesta a las preguntas que se le hacen en un tribunal o en otra parte cualquiera. Creo que lo contrario podría ser cierto. Sé que esto es así en algunos tribunales. Por consiguiente su negativa no significa nada.

Nuestra tesis es que debe examinarse la situación jurídica de Palestina; sin embargo, el representante de los Estados Unidos se niega a acceder a esto. Parece que los Estados árabes no son los únicos que sostienen este punto de vista. A juzgar por la votación de hoy en el Consejo de Seguridad parece que cinco miembros del Consejo de Seguridad desean que se dilucide ese punto; así se deduce de la votación del primer párrafo del proyecto de resolución. Si el Consejo de Seguridad tomara decisiones por simple mayoría, este párrafo habría quedado aprobado. Sin embargo, como era necesario que este párrafo fuera aprobado por siete miembros y no recibió siete votos a favor, es completamente claro que la mayoría del Consejo de Seguridad desea que se dilucide la situación jurídica internacional de Palestina con objeto de poder formular una opinión fundada en la actual situación jurídica, a saber, si debe o no ser considerada como cuestión de naturaleza internacional.

Sr. GHORRA (Líbano) (*traducido del inglés*): Hemos oído la referencia hecha por el representante de los Estados Unidos a mi Gobierno, calificándolo de “agresor”. Quisiera leer una declaración hecha el otro día por el representante de Francia en el Consejo de Seguridad [298a. sesión]. Dijo el representante de Francia:

“Si, por el contrario, adoptamos por lo menos aquella parte del proyecto de resolución de los Estados Unidos en la que se determina que hay una amenaza a la paz — y me refiero a un punto sobre el que no he insistido antes: la resolución de los Estados Unidos no habla

de agresión, no menciona al agresor, y, en consecuencia, evita las discusiones sumamente difíciles y dudosas que se promoverían al respecto...”

Deseo igualmente citar un pasaje de una declaración del representante de los Estados Unidos de América [296a. sesión], que dice así:

“No tenemos que determinar, como sugiere el representante del Reino Unido, quién es el agresor, quién es el responsable, o si ambas partes lo son, cuál de ellas es la más culpable.”

Después de lo que hemos oído hoy, creo que las seguridades dadas al Consejo de Seguridad no corresponden a los hechos. Los agresores a quienes se hace referencia son los Estados árabes y esto revela las intenciones de los autores de la resolución.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Al principio de nuestra discusión de hoy, el representante de China nos llamó la atención sobre el hecho de que había una clara división en las opiniones de los miembros del Consejo de Seguridad con respecto a las propuestas de los Estados Unidos y a la enmienda presentada por la delegación del Reino Unido. Esa divergencia de opiniones, si no me equivoco, gira principalmente alrededor de la disposición que estamos ahora discutiendo. Pensando en ello, estimo que podría intentarse llegar a una transacción aun en el estado actual de las discusiones.

El representante de China sugirió [301a. sesión] que se reuniesen las dos delegaciones para ver si había alguna posibilidad de llegar a un acuerdo que pudiesen someter al Consejo de Seguridad. Como no se ha hecho eso, sugiero la siguiente posibilidad: que el párrafo que estamos discutiendo se cambie en la forma siguiente:

“Comprueba que la situación de Palestina constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales conforme al sentido de la Carta.”

Parece que todos reconocemos que existe una amenaza a la paz internacional. Parece que no hay muchas dudas al respecto. Por mi parte, estimo que realmente no hay necesidad de discutir si hay o no hay un acto de agresión. Más aun, estimo que debiéramos dejar la puerta abierta de par en par a la mediación y a la conciliación. Para este propósito podría ser conveniente que consideráramos lo que podríamos hacer en virtud del Artículo 40 que dice así:

“A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.”

Con arreglo a este Artículo, podríamos cambiar el siguiente párrafo en la forma siguiente:

"Invita a los Gobiernos de Egipto, Irak, Líbano, Arabia Saudita, Siria, Transjordania y Yemen, así como a las comunidades judía y árabe de Palestina, sin perjuicio de los derechos, reclamaciones o posición de estas comunidades, a abstenerse de toda acción militar hostil de un lado y a que, al efecto, den orden a sus fuerzas militares y paramilitares de cesar el fuego y suspender toda operación; debiendo ejecutar esta orden dentro de las treinta y seis horas siguientes a la adopción de la presente resolución."

Creo que así reconoceríamos la existencia de una amenaza a la paz sin comprometernos en una discusión para saber si hay o no un acto de agresión. Además dejaríamos la puerta abierta a la conciliación y actuaríamos de acuerdo con el resto de las disposiciones de la propuesta que tienen por objeto la cesación de las hostilidades en Palestina.

Someto respetuosamente esta sugerencia al Consejo de Seguridad sin presentarla, sin embargo, como una propuesta oficial.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de preguntar al representante de los Estados Unidos de América lo que piensa de la sugerencia que acaba de hacerse, quisiera formular una sugerencia de carácter mucho más limitado: Con respecto al plazo de treinta y seis horas, sería más sencillo y preferible, como lo hemos hecho a propósito del cuestionario, tomar un punto de partida fijo que podría ser hoy a medianoche.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En este asunto puedo hablar únicamente en nombre de los Estados Unidos de América. Creo que esta enmienda es del tipo que puede permitir a los Estados Unidos ponerse de acuerdo con el Reino Unido, si llegamos a suprimir nuestras divergencias. Como ven Vds., nuestra disposición es buena. Nos sentimos inclinados a aceptar la enmienda propuesta con tal de que el Reino Unido la acepte. Si el Reino Unido no puede aceptarla, preferiría que se plantease directamente la cuestión, en forma de enmienda y que votásemos sobre ella.

Si esta enmienda puede conciliar los puntos de vista del Reino Unido y de los Estados Unidos, es decir del iniciador del proyecto de resolución y del que propone las enmiendas, creo que podríamos aceptarla.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me encuentro en la misma disposición de ánimo que el representante de los Estados Unidos. Sin embargo, temo no poder aceptar a rechazar en este momento la propuesta que acaba de hacer el representante de Colombia. Unicamente la he oído leer y debo reflexionar al respecto. Creo que será necesario que consulte a mi Gobierno.

Podría hacer algunas observaciones de carácter personal sobre esta proposición de Colombia, pero estimo que serían de poco valor para el Consejo de Seguridad y podría prejuzgar la decisión final de mi Gobierno o de los Estados

Unidos de América. Si el Consejo de Seguridad desea saber si esta propuesta de transacción nos permite salir de nuestras dificultades tendré que pedir que se suspenda el debate de este asunto por lo menos durante 24 horas y posiblemente más. Lo lamento, pero no estoy autorizado para aceptar una transacción de esta clase.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No comprendo cómo pueden estimar algunos representantes que la proposición de Colombia constituya una fórmula de transacción o que introduzca un cambio en el significado del proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos. Esta propuesta no introduce ningún cambio. Sugiere que la redacción del texto se modifique en la forma siguiente: "Comprueba que la situación de Palestina constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales conforme al sentido de la Carta". No hay nada en la Carta que corresponda a esta expresión, excepto el Artículo 39. El estudio de la Carta indica que únicamente puede aplicarse el Artículo 39. Todos los Artículos del Capítulo VI dicen que el Consejo de Seguridad debe investigar cualquier situación con objeto de determinar si una situación puede causar un quebrantamiento de la paz. El Capítulo VI considera un estudio de la situación con objeto de hacer tal determinación. Y ahora si se toma esta determinación únicamente puede aplicarse el Artículo 39 de la Carta. Esto no cambia absolutamente la situación. Si omitimos las palabras "en virtud del Artículo 39", eso no significa que ha sido excluido, porque continúa allí implícitamente y esas disposiciones no se encuentran en otra parte de la Carta que en el Artículo 39 del Capítulo VII. Por consiguiente, no estimo que se trate de una transacción. Se ha conservado todavía el significado del texto inicial.

Sr. LOPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Lamento diferir substancialmente de la opinión del representante de Siria. Estimo que el Consejo de Seguridad tiene que decidir si existe una controversia cuya continuación sea susceptible de llevar a una amenaza o a un quebrantamiento de la paz o si estamos en presencia de una amenaza a la paz. Una vez que decidamos que existe una amenaza a la paz, naturalmente los Capítulos de la Carta que se apliquen serán aquéllos que se refieren a la amenaza a la paz y eso no es un asunto superficial. Se trata de un asunto de fondo.

Mientras exista una controversia, podemos aplicar el Capítulo VI de la Carta. Pero desde el momento en que nos encontremos en presencia de una situación en la cual no solamente hay hostilidades, sino que hemos oído declaraciones como las hechas por los representantes de los países árabes ante el propio Consejo de Seguridad, no podemos dejar de tomar en cuenta el hecho de que existe una amenaza a la paz.

Para ser breve, de conformidad no solamente con los deseos del Presidente, sino también con los de todo el mundo, todos hemos dejado de decir muchas cosas. Hay, sin embargo, un asun-

to que quisiera discutir: la cuestión de la intervención, que hasta el presente ha sido completamente desatendida.

Cada uno de los Estados árabes declara que ha entrado en Palestina para restaurar allí la paz. Yo creo que hasta los amigos más fervorosos de los árabes fuera del Oriente Medio deben reconocer que tal afirmación es muy grave. El Consejo de Seguridad ha preguntado a los Estados árabes en qué se apoyaban para declarar que tenían derecho a entrar en Palestina y los Estados árabes han respondido que lo han hecho para restaurar la paz. Una vez que empezamos por admitir el principio de que las fuerzas armadas de un país tienen derecho a entrar en otro país para establecer allí la paz, habremos creado un nuevo medio de echar por la borda el principio de no intervención.

Sin embargo, esta no es más que una observación incidental. El punto esencial es para mí que existe una amenaza a la paz; he dicho expresamente que no quiero que por este motivo determinemos si existe o no un acto de agresión; quiero hacer esta distinción. Por este motivo, en lugar de mencionar el Artículo 39 de la Carta, he hablado de la existencia de una amenaza contra la paz, y no de un quebrantamiento de la paz o de un acto de agresión, lo que quedaría incluido en el Artículo 39. Este es el punto que quería dejar en claro.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En vista de lo dicho por el representante de Colombia, que es el autor de esta proposición, me siento obligado a agregar algunas observaciones a las que previamente hice.

Cuando por primera vez oí que se sugería una transacción, tuve algunas dudas, porque me parecía que se trataba de cubrir una brecha demasiado grande con una capa de escayola demasiado débil; que se suponía que se podría eliminar toda dificultad suprimiendo simplemente la referencia explícita al Artículo 39. No creo que la sugestión consiga tal cosa, ni en el fondo, ni aun en la forma.

En cuanto al fondo, estoy convencido que el sentido sigue siendo el mismo. En cuanto a la forma, la palabra "amenaza" subsiste y esta palabra aparece en el Artículo 39 de la Carta y no en ninguna otra parte. Así, conservando la palabra "amenaza", se tiene sin duda la intención de abrir una puerta trasera, que dé acceso al Capítulo VII; en consecuencia, no nos hemos apartado de este Capítulo.

No creo que esta propuesta tenga un valor real. Temo que sea el mismo artificio por el cual la Sociedad de las Naciones se engañó a sí misma, encontrando una fórmula que podría ser aceptada por ambas partes, cada una manteniendo, por supuesto, su propia interpretación de lo que quería decir, lo que siempre conducía a una terrible confusión y luego a controversias. No creo que esto nos permita realmente salir de nuestras dificultades.

Más de una vez he dicho con toda franqueza que mi Gobierno no considera que debemos continuar nuestros trabajos, tomando por base

el segundo párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América. Creo que la fórmula presentada con las mejores intenciones por el representante de Colombia no modificaría esencialmente este párrafo.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo observar que un retraso en la adopción de una o de otra medida para mejorar esta situación puede costar numerosas vidas. Dada la situación actual, espero que podamos llegar a poner a votación el texto tal como está. Si no me equivoco, no se ha presentado ninguna enmienda oficial y hemos sabido que la delegación del Reino Unido no puede votar hoy esta enmienda. Dado que mañana es domingo, esto significaría un retraso muy largo. Por consiguiente, espero que sea posible proceder a la votación del texto tal como ha sido presentado.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si he comprendido bien, el representante de Colombia no ha presentado ninguna enmienda en forma. ¿Tiene intención de hacerlo?

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): No.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Voy a poner a votación el segundo párrafo del proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América al cual daré lectura.

"Comprueba que la situación de Palestina constituye una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz conforme al sentido del Artículo 39 de la Carta;"

Se procede a la votación ordinaria; hay cinco votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones. El párrafo queda desechado por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

Votos a favor:

Colombia
Francia
República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Siria
Reino Unido

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Con respecto al tercer párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos, la delegación del Reino Unido propone una enmienda.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como se verá, el tercer párrafo de la enmienda presentada por mi delegación difiere poco del tercer párrafo del proyecto de resolución. La enmienda dice así:

"Invita a todas las partes interesadas en Palestina a que se abstengan de toda acción mili-

tar hostil y a que, al efecto, den orden a sus fuerzas militares y paramilitares de cesar el fuego, debiendo ejecutarse esta orden dentro de las treinta y seis horas siguientes a la adopción de la presente resolución.”

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Ahora que el párrafo 2 del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América no ha sido aceptado, sino rechazado, mi delegación espera con gran interés que el Consejo de Seguridad tome medidas en esta penosa situación. Con la esperanza de que nuestra delegación pueda llegar a un arreglo con el autor de las enmiendas que sea aceptable para los otros miembros del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos de América aprueban la enmienda presentada por el Reino Unido a reserva de que se introduzcan ciertas modificaciones, por ejemplo, reemplazar las palabras: “*Insta a todas las partes interesadas en Palestina a que se abstengan de toda acción militar hostil*”, por las palabras: “*Insta a todos los Gobiernos y autoridades a que se abstengan de cometer cualquier acto de hostilidad armada en Palestina*”. Luego reemplazar las palabras “*dentro de las treinta y seis horas siguientes a...*” por las palabras: “*treinta y seis horas después de...*”; así el período de tiempo quedaría definido en vez de ser vago.

Quisiera saber si el representante del Reino Unido acepta esta sugestión. Creo que esta última enmienda está de acuerdo con lo sugerido por el Presidente. Si no es así, estoy dispuesto a modificar mi enmienda para que incluya lo sugerido por él.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Daré primero la palabra al representante del Reino Unido. En seguida explicaré lo que he dicho con respecto al plazo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El texto que acaba de ser presentado por el representante de los Estados Unidos de América me parece completamente aceptable, así como la sugestión hecha por el Presidente con respecto al fin de este párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La sugestión que yo había hecho respecto al punto de partida del plazo es un poco diferente de lo que se ha entendido; consistía en suprimir la frase: “*dentro de las treinta y seis horas siguientes a la adopción de la presente resolución*” y decir: “*en un plazo de treinta y seis horas, a partir del 22 de mayo a medianoche*”.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): ¿Hora de Nueva York?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Sí.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): He sostenido, en una o dos ocasiones, aunque sin mucho éxito, que sería conveniente mencionar por sus nombres a los Gobiernos a los cuales se dirigen estas instrucciones. Digo, con todo respeto, que no sólo es desusado, sino hasta extraordinario, que en una situación como

ésta, en el momento mismo en que proclamamos que existe allí una complicación internacional muy grave y cuando se está luchando, el Consejo de Seguridad evite con tanto cuidado mencionar el nombre de los Gobiernos interesados o de los Gobiernos a los cuales se dirigen estas instrucciones u órdenes.

Estas instrucciones deben ser dirigidas a todos los Gobiernos, no solamente a los Gobiernos del Oriente Medio sino “a todos los Gobiernos y autoridades”. Digo con todo respeto, que sería conveniente designar por sus nombres a los Gobiernos de los países vecinos a los cuales se dirige nuestra petición. Es posible que haya buenas razones para no hacerlo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La sugestión que acaba de hacer el representante de Colombia debe ser o aceptada por el representante que propuso el texto o presentada como enmienda. Quisiera saber el punto de vista del Reino Unido con respecto a esta sugestión.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En realidad la frase “*todos los Gobiernos y autoridades*” no figura en mi texto original. Fué una sugestión que me hizo el representante de los Estados Unidos de América y que gustosamente acepté. Personalmente me gustaría conservar esta fórmula. Después de todo, ¿qué es lo que estamos haciendo? Estamos instando “a todos los Gobiernos y autoridades a que se abstengan de cometer cualquier acto de hostilidad armada en Palestina”. Esta fórmula comprende a todo el mundo, y en mi opinión tiene un sentido más amplio y es por consiguiente preferible.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En abril, cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución por la que pedía una tregua [283a. sesión], voté en favor a causa de que contenía una cláusula que daba a la tregua carácter condicional. Se trataba de un acuerdo para mantener el *statu quo* fundado en la suspensión de toda actividad política.

No existe nada respecto a las actividades políticas en ninguna de las dos propuestas que ahora discutimos. Parece como si las actividades políticas pueden continuar, dando así a los judíos de Palestina la posibilidad de continuar realizando sus pretensiones, mientras que se ordena a los árabes que no se muevan. Los árabes no deben ni oponerse a estas actividades, ni presentar objeciones.

Por otra parte no se ha previsto ninguna medida posterior a la tregua. ¿Quién repatriará a los numerosos refugiados? ¿Quién les devolverá los bienes que les han sido robados y las casas destruidas? ¿Quién protegerá a los árabes que queden en la zona en que los judíos afirman dominar? Las medidas consideradas no son satisfactorias si no se da a los árabes la seguridad de que se estudiará la cuestión jurídica de la posición internacional de Palestina, así como la cuestión de si la proclamación del Estado judío es legal y bien fundada. ¿En qué podrían basarse para dejar de combatir si no se les da ninguna garantía para el futuro?

Por estas razones no puedo aceptar ninguna proposición de esta naturaleza a menos que se presenten garantías suficientes para convencer a los árabes de que sus reclamaciones y sus derechos serán considerados y que cesarán las actividades políticas.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Deseo simplemente indicar que no he presentado ninguna enmienda oficial. Sin embargo, lo que yo sugerí tomaba en consideración el punto de vista que acaba de expresar el representante de Siria. Sugerí que se hicieran estas recomendaciones sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes.

Con respecto al principio del párrafo, me doy cuenta ahora de que en la expresión "todos los Gobiernos" posiblemente se ha querido comprender o incluir a todos los Gobiernos que por medio de tratados han contraído obligaciones con algunos de los países del Oriente Medio para proporcionarles ayuda militar.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El texto queda tal como lo ha propuesto el representante del Reino Unido, con las modificaciones sugeridas por el representante de los Estados Unidos. Doy la palabra al representante de Ucrania, pero quisiera ante todo pedir que se me dé un texto escrito de la última fórmula redactada por las dos delegaciones.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente, quisiera preguntar por intermedio de Vd. al representante de los Estados Unidos, si está de acuerdo o no con la enmienda propuesta por el representante de Colombia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No creo que el Presidente tenga otra cosa que hacer en un caso como éste sino pedir al representante de Ucrania que tenga la bondad de dirigir él mismo su pregunta al representante de los Estados Unidos, quién verá si puede contestar.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Responderé con todo gusto. Estoy de acuerdo con los términos de la enmienda del Reino Unido.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me parece que ha habido una mala interpretación. Mi pregunta se refiere a la enmienda presentada por Colombia, no a la enmienda británica.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Colombia no ha presentado ninguna enmienda.

Sr. ARCE (Argentina): En una intervención anterior [298a. sesión], manifesté el propósito de la delegación argentina de votar en favor de cualquier proposición que se formulase aquí con vistas a la pacificación de Palestina, pero posteriormente he recibido instrucciones de mi Gobierno en el sentido de proponer que se dé una orden de cesar el fuego a fin de que esa

pacificación se inicie efectivamente, salvando vidas, tanto judías como árabes.

La proposición que está en debate envuelve esa intención de mi Gobierno, decidido a no intervenir en cuestiones políticas que no le conciernen, pero decidido al mismo tiempo a contribuir con su voto a cualquier determinación que tienda a asegurar la paz. Ese propósito pacificador de mi Gobierno es bien conocido y ha tenido en el último tiempo exteriorizaciones muy concretas. En vez de abstenerme, pues, en el caso presente, apoyaré la proposición dándole mi voto.

Quiero agregar que el sentido de mi voto es ajeno a todo aspecto político y que al votar afirmativamente lo hago en el entendido de que la proposición, que ahora es de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, no prejuzga acerca de los derechos de ninguna de las partes en conflicto. Es decir, destaco la última situación a que ha aludido el señor representante de Colombia y que hemos dejado en claro tantas veces antes del 15 de mayo.

Es todo lo que deseaba decir.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Quisiera sugerir que se haga explícito lo que se encuentra implícito en el párrafo 3 de la propuesta del Reino Unido. Este párrafo implica que la orden de cesar el fuego no debe perjudicar los derechos, reclamaciones y posición de las partes interesadas. Esto va también implícito en el último párrafo de la enmienda. El último párrafo de la enmienda habla de las funciones de un Mediador, que se fundarán también en la idea de que la mediación se haga sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y posición de las partes. Por consiguiente, mi delegación encarecería que después de las palabras "al efecto" se agregue "sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas".

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Presenta el representante de China esta adición como una enmienda en forma?

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Sí.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera pedir al representante de China que leyera el texto de la enmienda, porque creo que el cambio sugerido ha sido agregado al texto original de la delegación de los Estados Unidos. Y debería ser agregado en la enmienda que ahora se discute.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se va a leer el texto exacto de la enmienda tal como se presenta ahora.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto encargado de los Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El párrafo que se discute es el siguiente:

"Invita a todos los Gobiernos y autoridades a que se abstengan de cometer cualquier acto de hostilidad armada en Palestina y a que con

este fin den a sus fuerzas militares y paramilitares una orden de cesar el fuego que deberá ser efectiva treinta y seis horas después de la medianoche del 22 de mayo, hora normal de Nueva York.”

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Sugiero que se agregue la frase que he propuesto después de la palabra “autoridades”. El texto diría así:

“Invita a todos los Gobiernos y autoridades a que, *sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas*, se abstengan de cometer cualquier acto de hostilidad armada...”

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No tengo ninguna objeción a esa fórmula.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Ni yo tampoco.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Tomo la palabra únicamente para apoyar la propuesta hecha por el representante de China. Estimo que es muy importante apaciguar cualquier inquietud que pueda existir a este respecto. No creo que haya motivo real para estas inquietudes, porque nada de lo contenido en estas resoluciones tiene por objeto restringir en ninguna forma las resoluciones previamente adoptadas por el Consejo de Seguridad, las cuales conservan pleno vigor y efecto. Sin embargo, estimo conveniente insertar las palabras sugeridas por el representante de China.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pondremos a votación el texto. Dice ahora así:

“Invita a todos los Gobiernos y autoridades a que, *sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas*, se abstengan de cometer cualquier acto de hostilidad armada en Palestina y a que con este fin den a sus fuerzas militares y paramilitares, una orden de cesar el fuego que deberá ser efectiva treinta y seis horas después de la medianoche del 22 de mayo de 1948, hora normal de Nueva York.”

Se procede a votación ordinaria; la enmienda del Reino Unido, modificada por las delegaciones de los Estados Unidos y de China es aprobada por 10 votos, con una abstención.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Colombia
Francia
República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstención:

Siria

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Este texto, por supuesto, substituye al párrafo que en el proyecto de resolución de la delegación de los Estados Unidos comienza por la palabra “ordena”.

Ahora pasamos al cuarto párrafo de la propuesta de la delegación del Reino Unido.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, había sugerido anteriormente que se insertase en la resolución un párrafo de esta naturaleza. Cuando formulé por primera vez esta sugerión [296a. sesión], expliqué que, a nuestro juicio, dado que la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad está intentando llegar a la cesación del fuego y a una tregua, efectivamente observadas, en la Ciudad de Jerusalén — cosas que no dependen necesariamente de lo que se haga al resto de Palestina en relación con el problema principal — podría convenir que se insertase en la resolución un pasaje respaldando los esfuerzos de la Comisión en ese sentido. Tal es la idea que me ha inducido a proponer este texto que, como ya he apuntado, podría agregarse a la resolución en este punto.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Aceptamos esta enmienda.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En nombre de la delegación de Francia deseo hacer una breve observación a este texto.

Lo encuentro sumamente débil en relación con la gravedad de la situación tal como ésta se presenta, a juzgar por las noticias que hemos recibido en la mañana de hoy.

Observo, además, que me estoy sirviendo prácticamente de los mismos términos que ya he usado anteriormente [293a. sesión]. Desgraciadamente, el desarrollo de los sucesos no me puede conducir a variar los términos que empleo, ante una situación que se agrava continuamente. Sin embargo, votaré en favor de este texto, con la única observación que acabo de leer.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Mi delegación está completamente de acuerdo con lo dicho por el Presidente. No solamente estimamos que estas propuestas son sumamente débiles, sino también que son muy similares a las resoluciones que el Consejo de Seguridad aprobó anteriormente y que como lo muestra el primer párrafo de la resolución que discutimos, no han sido cumplidas.

Dudamos mucho — tal vez sea más apropiado decir que no creemos — que este proyecto de resolución pueda dar muy buenos resultados. Votaremos a favor, porque no queremos aparecer como opuestos a ninguna medida destinada a mejorar la situación de Palestina. Pero lamentamos sinceramente que ante una situación que todo el mundo sabe que existe en Palestina, y a la que hemos sido conducidos desde hace muchos meses, no podamos hacer otra cosa sino expresar una vez más

nuestro deseo de ver que las partes interesadas convengan en una tregua.

Ni siquiera hemos tomado una decisión en el único punto que el Presidente llevó a la consideración del Consejo de Seguridad esta mañana, el relativo a la seguridad de la Comisión de Tregua. Lo más probable es que si este asunto no se discute ahora, votemos en favor de esta propuesta y nos separemos esta tarde dejando a la Comisión de Tregua abandonada a su destino, sin tomar medidas apropiadas y sin ni siquiera recomendar que se la proteja.

Así pues, repito, vamos a votar en favor de esta propuesta convencidos de su futilidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tengo la intención de volver a la cuestión de la Comisión de Tregua al final de esta sesión.

Ahora pongo a votación la enmienda contenida en el texto del Reino Unido:

“Invita a la Comisión de Tregua y a todas las partes interesadas a que den la mayor importancia a la negociación y al cumplimiento de una tregua en la Ciudad de Jerusalén;”

Se procede a la votación ordinaria; la enmienda queda aprobada por 9 votos a favor, con 2 abstenciones.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Colombia
Francia
Siria
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Vamos a examinar ahora el quinto párrafo del texto del Reino Unido que dice así:

“Encarga a la Comisión de Tregua, instituida por resolución del Consejo de Seguridad de 23 de abril de 1948, que informe al Consejo de Seguridad sobre la observancia de lo dispuesto en los dos párrafos precedentes de esta resolución.”

Este texto es una adaptación del que consta en el proyecto inicial de los Estados Unidos y estimo que la delegación de este último país la aceptará.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos la acepta.

Se procede a votación ordinaria; la enmienda es aprobada por 9 votos a favor, con 2 abstenciones.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica

Canadá
China
Colombia
Francia
Siria
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasaremos ahora al último párrafo del texto del Reino Unido.

“Solicita de la Comisión nombrada por la Asamblea General el 14 de mayo que proceda cuanto antes a nombrar un Mediador de las Naciones Unidas para Palestina, y pide a todas las partes interesadas utilicen sus buenos oficios a fin de buscar una solución por vía de mediación.”

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Simplemente deseo agregar que la primera parte de esta propuesta adición es ahora innecesaria; pero creo que deberíamos retener su parte final y agregar simplemente:

“Pide a todas las partes interesadas que utilicen los buenos oficios del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, a fin de buscar una solución por vía de mediación.”

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Como ya dije, no tengo mucha esperanza en esta disposición, pero quiero llamar, con todo respeto, la atención del Consejo de Seguridad sobre el hecho de que, con arreglo al nuevo párrafo que acaba de ser propuesto, se hace un llamamiento a las partes interesadas para que recurran a los buenos oficios del Mediador con objeto de buscar una solución por mediación. ¿Exactamente a qué es lo que se trata de buscarle solución? ¿A la tregua, al arreglo político o a qué? No está claro, puesto que hemos tenido muchas propuestas en que se pide a la Comisión de Tregua que resuelva un asunto y luego otro. Con respecto al Mediador tal vez sea bueno aclarar un poco más la situación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de pedir al representante del Reino Unido que responda, quisiera, con su permiso, hacer una observación. Todo el mundo sabe que la Asamblea General ha decidido nombrar un Mediador y que éste ha sido ya nombrado. Me pregunto si en las condiciones propuestas la referencia a la acción del Mediador no podría en alguna forma disminuir la autoridad de la Comisión de Tregua y poner en duda los resultados que puedan obtener la Comisión de Tregua y el Mediador.

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Comprendo lo que quiere decir el Presidente. Mi Gobierno ha querido simplemente agregar aquí un texto destinado, si es posible, a ayudar a las tareas de mediación

hacia las cuales hemos dado ya el primer paso nombrando un Mediador. No creo que sea esencial, y si los miembros del Consejo de Seguridad ven alguna razón para no incluirlo no me opondré a ello.

General McNAUGHLON (Canadá) (*traducido del inglés*): Quiero recordar que el Mediador fué nombrado a instancias de la Asamblea General; esta es la primera vez que se menciona al Mediador en un documento o resolución del Consejo de Seguridad. Si se aprueba la resolución con la enmienda del Reino Unido, se mostrará que el Consejo de Seguridad favorece todas las medidas que pueda tomar el Mediador. Estimo que es muy importante incluir las palabras sugeridas por el representante del Reino Unido.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En este último párrafo encontramos la frase "con objeto de buscar una solución por vía de mediación". Estimo que esto se refiere a la resolución de la Asamblea General que fué aprobada el 14 de mayo [resolución 186 (S-2)]. En esta resolución se dice "procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina". Estimo que esta es la función del Mediador y ofrezco esta explicación como respuesta a la pregunta hecha por el representante de Colombia.

Sr. ARCE (Argentina) (*traducido del francés*): Me parece que hay un error. ¿No se podría leer de nuevo ese párrafo?

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto encargado de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): Dice así:

"Pide a todas las partes interesadas que utilicen los buenos oficios del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, a fin de buscar una solución por vía de mediación."

Sr. ARCE (Argentina) (*traducido del inglés*): Ahora está claro.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Después de haber oído al representante del Canadá preferiría volver a lo que ya dije. Uno de los objetivos que teníamos en vista era que el Consejo de Seguridad al tomar una decisión, utilizase sus poderes en armonía con las medidas adoptadas en este asunto por la Asamblea General. Estimo que esto es muy importante. Por consiguiente sugiero que el texto diga así:

"Pide a todas las partes interesadas que utilicen los buenos oficios del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, nombrado por la Asamblea General el 14 de mayo, a fin de buscar una solución por vía de mediación."

Después de lo que ha dicho el representante de Siria acerca de la mediación, estimo que "mediación" abarca un ajuste pacífico de las controversias y es, tal vez, la mejor palabra para describir las medidas y actividades de un mediador.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Comprendo las razones que acaban de darse. Pero si se trata de ayudar a este Mediador en su tarea, es necesario que la fórmula empleada muestre en su redacción, por lo menos un poco más de energía. La fórmula propuesta aquí me parece débil. Acaso se deba a la traducción francesa que dice: "*fait appel*". La palabra "*invite*" sería en francés un poco más fuerte.

Las palabras "que utilicen sus buenos oficios" son también muy débiles. Tal vez se podría encontrar una redacción más energética, y decir por ejemplo:

"*Invita a todas las partes interesadas a facilitar por todos los medios que estén en su poder*" — fórmula que respondería a los medios de acción y no daría lugar a que se pusiera en duda el principio mismo, a saber, que las partes se dirijan al Mediador — "*la tarea del Mediador de las Naciones Unidas nombrado en virtud de la resolución de la Asamblea General fechada el 14 de mayo*", porque no es la Asamblea la que ha designado directamente al Mediador.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera simplemente llamar la atención al hecho de que la expresión *calls upon* tiene en inglés el significado de una exigencia. He notado el cambio que se produce al traducirlo al otro idioma y cuando la traducción es en sentido inverso tenemos similares dificultades. Sin embargo, uno de los significados de *calls upon* tiene carácter imperativo y significa "demanda".

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es la traducción francesa la que habrá que adaptarse de manera que la fuerza del término francés corresponda a la del término inglés.

Si nadie pide la palabra voy a poner a votación la última fórmula que he propuesto:

"Invita a todas las partes interesadas a facilitar por todos los medios que estén en su poder la tarea del Mediador de las Naciones Unidas, nombrado en virtud de la resolución de la Asamblea General fechada el 14 de mayo de 1948."

Se procede a votación ordinaria y el párrafo es aprobado por 9 votos a favor, con 2 abstenciones.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Colombia
Francia
Siria
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo que conviene ahora que ponga a votación el conjunto de la resolución tal como acabamos de adoptarla. Creo que no es necesario dar lectura a este texto que todos ustedes recuerdan.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En vista del cambio fundamental que se ha hecho en las disposiciones del proyecto de resolución original de los Estados Unidos de América estimo que es importante que haga una declaración. Sin embargo será muy breve.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de dar la palabra al representante de los Estados Unidos de América quisiera leer al Consejo un nuevo telegrama que el Presidente de la Comisión de Tregua acaba de dirigirme y que me ha sido comunicado por teléfono. Este telegrama, fechado el 22 de mayo, dice así:

“El hospital Hadassah está bajo el fuego de la artillería de la Legión Árabe desde hace dos días; la universidad hebrea fué atacada ayer por la noche. Se sabe que la biblioteca de la universidad y el museo contienen tesoros de un valor inestimable. Además, el hospital es célebre por sus trabajos de investigación científica, especialmente en lo relativo al cáncer y el fruto de largos años de investigaciones corre el peligro de ser destruído. Veintisiete enfermos y el personal médico se encuentran todavía en el hospital.

“Como la Comisión se encuentra en la imposibilidad de actuar con alguna posibilidad de éxito, estima que únicamente el Consejo de Seguridad podría obtener algún resultado positivo insistiendo inmediatamente y con energía ante las autoridades árabes...

“Un edificio perteneciente al Patriarcado Armenio, ocupado alternativamente por árabes y judíos, está sometido al tiro de los morteros judíos y hay en él actualmente doce muertos y una centena de heridos. No hay ningún médico en ese sitio, y faltan medicinas.

“Los esfuerzos de la Cruz Roja todavía no tienen éxito dada la dificultad de pasar la línea de fuego y el poco caso que los árabes hacen a las insignias de la Cruz Roja.”

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación estima que esta resolución en la forma actual, enmendada de acuerdo con las propuestas del Reino Unido, no es completamente adecuada para resolver el problema de Palestina. Estimo que el Consejo de Seguridad debería ordenar a las partes que cesasen inmediatamente sus actividades militares, con objeto de que no sea posible dudar de que tienen la obligación de hacerlo y dadas las consecuencias que podría ocasionarles el no cumplir con la orden.

Los Estados Unidos de América votarán en favor de esta resolución enmendada únicamente porque contiene un llamamiento a las partes para que den la orden de cesar el fuego dentro

de cinco y seis horas a partir de una fecha específica. Consideramos que esta medida es de carácter provisional y esperamos que las partes le darán cumplimiento rápidamente con objeto de evitar que se agrave la situación.

Sin embargo, si no lo hacen, el Consejo de Seguridad tendrá que considerar otras medidas, si es que aceptamos las responsabilidades que la Carta nos impone con respecto al mantenimiento de la paz internacional. Si esta resolución es aprobada en su forma actual sabremos poco tiempo después de que expire el plazo de 36 horas si la resolución en la forma enmendada ha producido el efecto deseado. Naturalmente mi Gobierno vería con satisfacción que las partes cumplieran inmediatamente con esta resolución.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Dije anteriormente que votaría en favor de este proyecto de resolución con un profundo sentido de la inutilidad de este paso. Ahora que hemos oído el telegrama llegado de Jerusalén deseo hacer una corrección a lo que manifesté antes, ya que veo que el Consejo de Seguridad ha declarado que irá adelante sin ninguna esperanza de éxito y creo que, desgraciadamente, el Consejo tiene abundantes razones para decirlo, toda la razón del mundo para decirlo, así como nosotros tenemos toda la razón del mundo para creer que ello es así.

Pero ahora tengo una esperanza y es la de que si el Consejo de Seguridad no se equivoca en sus previsiones, esta discusión y estas propuestas pueden no haber sido en vano y que cuando nos reunamos de nuevo para discutir la cuestión de Palestina, podremos tal vez encontrar conveniente discutir con más franqueza todo el problema, la marcha que sigue, cómo hemos llegado a esta situación, y cómo lentamente tratamos de salir de ella.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es claro que esta resolución no constituirá sino una etapa de las medidas que tome el Consejo de Seguridad, cualesquiera que sean. Pongo a votación la resolución en su conjunto.

Se procede a votación ordinaria; la resolución es aprobada por 8 votos a favor, con 3 abstenciones⁵.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Colombia
Francia
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Siria
República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Quisiera retenerlos un instante todavía para

⁵ Véase el documento S/733.

informarles que en el curso de esta sesión he recibido del representante de Arabia Saudita la respuesta de este país al cuestionario [documento S/772]. Esta respuesta será distribuída por escrito.

En lo que concierne a la Comisión de Tregua, les pregunto si están de acuerdo en que le envíe un telegrama dejándola en libertad de apreciar si es preferible para el cumplimiento de sus tareas continuar en Jerusalén, y pidiéndole que en caso contrario nos indique los otros lugares de residencia que le parezcan más apropiados para la misión que le hemos encargado.

Por otra parte, quisiera dirigirme también a los Gobiernos y autoridades que son partes en este asunto, pidiéndoles, con alguna energía que

den a los trabajos de la Comisión de Tregua el apoyo que hasta ahora no ha tenido y, en particular, que designen oficiales de enlace, lo que me parece ser verdaderamente el mínimo de ayuda que debería darse a la Comisión en la realización de sus trabajos.

La próxima sesión del Consejo tendrá lugar el próximo lunes, 24 de mayo, a las 14.30 horas; en el orden del día de esa sesión tendremos la cuestión de Checoslovaquia y la cuestión de Palestina, esta última para que se me permita dar a conocer al Consejo los informes que haya recibido en el intervalo y, si es necesario, para poder cambiar pareceres al respecto.

Se levanta la sesión a las 19.30 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librarie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[4853]